

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 06-06-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-088-2023	<b>Acta:</b> 014
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”*;

Que, el Acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca el numeral 1, 1.1., 1.2. y 1.3. señala textualmente *“La persona que obtuvo su título académico en la Universidad de Cuenca y lo hubiese perdido por sustracción o destrucción, o hubieren desaparecido las firmas o cualquier otro dato importante en los mismos, o hubiesen modificado sus datos personales; por una sola vez podrá solicitar la concesión de un nuevo título que reemplace al originalmente otorgado, para cuyo efecto deberá darse cumplimiento a lo siguiente: 1.1. El interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante el señor Rector del Plantel, para lo que observará lo dispuesto en el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Cuenca y el presente acuerdo; 1.2. Se deberá adjuntar a la solicitud la Declaración Juramentada, con respecto al hecho de pérdida o sustracción del título original; en el caso de modificación de datos personales, se deberá adjuntar el título original que se repondrá y la copia certificada de la partida íntegra con la marginación del cambio realizada por el Registro Civil, Identificación y Cedulación”*;

Que, el acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca los numerales 2.1. y 2.2 señala textualmente: *“2.1. La fecha de expedición y el número de refrendación del título sustitutivo, serán los mismos que le correspondiesen al título original, debiendo actualizarse únicamente las firmas de los funcionarios competentes; 2.2. La denominación del título académico original, no será susceptible de cambio alguno”*;

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 06-06-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-088-2023	<b>Acta:</b> 014
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, mediante Resolución No. UC-FCEASECABO-2023-0109-R, de fecha 18 de mayo de 2023, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas el 08 de mayo de 2023 se resolvió “1. Acoger el informe presentado por la Abogada de la Facultad respecto a la solicitud de reposición de título de *ECONOMISTA* de la señorita *MARÍA EULALIA BRITO FLORES*; y, en consecuencia autorizar se continúe con el trámite de reposición de su título en las instancias pertinentes”; y,

Que, mediante Resolución No. UC-FCEASECABO-2023-0108-R, de fecha 18 de mayo de 2023, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, el 08 de mayo de 2023 se resolvió “1. Acoger el informe presentado por la Abogada de la Facultad respecto a la solicitud de reposición de título de *INGENIERO COMERCIAL* de la señorita *MARIA EULALIA ANDRADE SERRANO*; y, en consecuencia autorizar se continúe con el trámite de reposición de su título en las instancias pertinentes”.

**RESUELVE:**

1. Acoger la recomendación emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencia Económicas y Administrativas en su sesión realizada el 08 de mayo de 2023; y, en consecuencia, aprobar la reposición de título de *ECONOMISTA* en favor de *MARÍA EULALIA BRITO FLORES*, con cédula de ciudadanía No. 0103528063, cuya fecha de otorgamiento es el 14 de agosto de 1998, por pérdida.
2. Acoger la recomendación emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencia Económicas y Administrativas en su sesión realizada el 08 de mayo de 2023; y, en consecuencia, aprobar la reposición de título de *Ingeniero Comercial*, en favor de *MARÍA EULALIA ANDRADE SERRANO*, con cédula de ciudadanía No. 0101303832, cuya fecha de otorgamiento es el 29 de abril de 1981, por remarcación en la fecha.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución, a la Secretaria General de la Universidad de Cuenca; a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para los fines pertinentes; a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento; y a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los seis días del mes de junio de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**